

# PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAMPO DE MIRRA



**Promotor:**



**AYUNTAMIENTO  
CAMPO DE MIRRA**

**Redactor del documento:**

**D. Domingo Pérez Herrera (Geógrafo Col. N°3026)**

**Director técnico de INTELIGENCIA CLIMÁTICA**

**Técnico Colaborador:**

**D. Pablo Mirete Pérez (Geógrafo Col. N°3056)**



**INTELIGENCIA  
CLIMÁTICA**



**INTELIGENCIA CLIMÁTICA**  
**DOMINGO PÉREZ HERRERA**  
**C.I.F. nº 20051266-G**  
**C/San Jaime nº 21**  
**03450 – Banyeres de Mariola (Alicante)**  
**Tel. 685040064**  
**Correo-E: dperez@inteligenciaclimatica.es**  
**<http://www.inteligenciaclimatica.es>**





AYUNTAMIENTO  
CAMPO DE MIRRA

Promotor: M.I. Ayuntamiento de Campo de Mirra

Plaza de España, 8. 03469 – CAMPO DE MIRRA (Alicante)

C.I.F.: P-0305100-J

Teléfono: 965 820 234 Fax:

[www.almirra.com](http://www.almirra.com)

e-mail: [info@almirra.com](mailto:info@almirra.com)

**Entrega del Plan Local de Quemas municipal de Campo de Mirra (Alicante),  
encargado por Excmo. Ayuntamiento de Campo de Mirra a la Consultora  
Climática/Meteorológica, de Riesgos Naturales y Medio Ambiente,  
*INTELIGENCIA CLIMÁTICA.***

**Campo de Mirra, 15 de abril de 2019**

**Fdo.: Domingo Pérez Herrera  
Geógrafo col. nº 3026  
Director Técnico de Inteligencia Climática**



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b> .....	4
<b>1.Introducción:</b> .....	5
<b>1.1.Antecedentes</b> .....	5
<b>1.2.Objeto y objetivos del plan.</b> .....	5
<b>1.3.Marco Normativo y justificación legal</b> .....	5
<b>1.4.Ámbito de aplicación.</b> .....	6
<b>1.5.Proceso de aprobación</b> .....	7
<b>2.Descripción del término municipal</b> .....	7
<b>2.1.Breve descripción del término municipal</b> .....	7
<b>2.2.Superficie total del término y nº de habitantes</b> .....	8
<b>2.3.Límites del término</b> .....	8
<b>2.4.Montes gestionados por la Generalitat dentro del término</b> .....	9
<b>2.5.Superficie agrícola</b> .....	9
<b>2.6.Superficie forestal</b> .....	9
<b>2.7.Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible</b> .....	9
<b>3.Inventario de actividades que requieren el uso del fuego</b> .....	10
<b>3.1.Quemas agrícolas</b> .....	10
<b>3.2.Quemas de matorral</b> .....	11
<b>3.3.Otras actividades</b> .....	11
<b>4.Justificación y cuantificación de las actividades</b> .....	12
<b>5.Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio</b> .....	13
<b>5.1.Organización espacial</b> .....	13
<b>5.1.1.Zonas agrícolas homogéneas</b> .....	15
<b>5.2.Organización temporal</b> .....	15
<b>6.Normas generales de aplicación a todas las quemas</b> .....	17
<b>7.Medidas extraordinarias</b> .....	19
<b>8.Vigencia del plan local de quemas</b> .....	20
<b>9.Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ</b> .....	20
<b>10.Disposiciones adicionales</b> .....	21
<b>11.Información complementaria</b> .....	22
<b>ANEXOS</b> .....	24
<b>ANEXO I: Cartografía</b> .....	24
<b>ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas</b> .....	24
<b>ANEXO III: Cuadro resumen</b> .....	24



## **1. Introducción:**

### **1.1. Antecedentes**

Los incendios forestales constituyen un grave problema en las zonas de carácter mediterráneo y especialmente en la Comunidad Valenciana donde, históricamente, se han sucedido gran multitud de incendios de diversa índole, que han ocasionado graves daños en las masas forestales y la consiguiente repercusión sobre el medio ambiente que eso conlleva en cuanto a suelos, vegetación y fauna, sin olvidarnos de la trascendencia que engloba un incendio forestal.

Estos acontecimientos pueden dar a lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo cual se hace necesaria la implementación del Plan Local de Quemados, para una gestión y planificación correcta del uso del fuego en las distintas clasificaciones del suelo en el municipio de Campo de Mirra.

### **1.2. Objeto y objetivos del plan.**

Ya que, la última modificación del I Plan local de Quemados está vigente desde el año 2010 y actualmente se encuentra desfasado y discorda con la realidad normativa, se ha propuesto modificar el Plan Local de Quemados de Campo de Mirra con el objetivo de adecuarlo.

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en la normativa aplicable, se tiene por objeto la redacción de las normas contenidas en este Plan Local de Quemados (en adelante, PLQ), para que actúe como regla fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

### **1.3. Marco Normativo y justificación legal**

El desarrollo del PLQ presente se ha realizado, además de tener presente su contexto, en total conformidad con el marco normativo que le corresponde, siendo éste el siguiente:

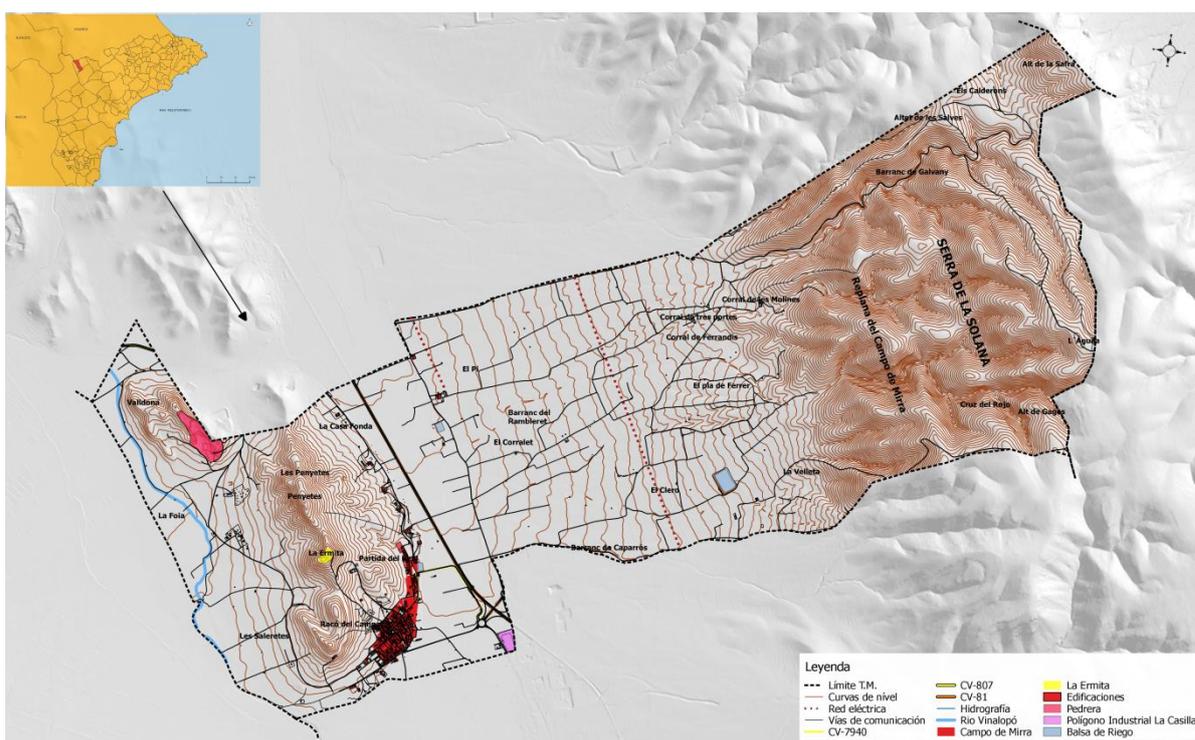
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE nº 280, de 22/11/03).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana. (Art. 148 y 149).
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).

## PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAMPO DE MIRRA

- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua (DOCV núm. 4959, de 04/03/05).
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOGV 7242, 27.03.2014),
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema [2018/856].

### 1.4. **Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Campo de Mirra que se encuentre a menos de 500 m de la superficie forestal, ya que la competencia de la Conselleria se limita a aquellas zonas donde la superficie forestal se encuentre a menos de 500 m, con la correspondiente autorización del ayuntamiento.



Mapa 1: Localización Campo de Mirra. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Elaboración propia.

Este plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo, así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

## 1.5. Proceso de aprobación.

En primer lugar, el Ayuntamiento encarga la redacción del Plan Local de Quemas, una vez realizado se aprueba en acuerdo plenario por el Ayuntamiento. El documento final será remitido a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales para su homologación y aprobación.

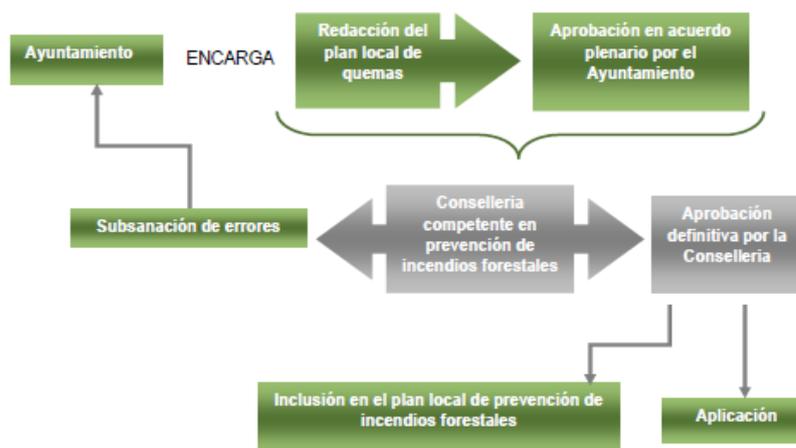


Figura 1: Proceso de aprobación de un PLQ. Fuente: Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas. 2012.

## 2. Descripción del término municipal

### 2.1. Breve descripción del término municipal

El término municipal de Campo de Mirra se encuentra al norte de la comarca del Alto Vinalopó a 585 m.s.n.m, en una zona de transición entre el llano y la montaña, en el valle de Beneixama, también conocido como valle de Almizra.

Al norte del municipio se encuentra la Serra de la Solana donde se ubica el punto más alto del municipio, La Penyeta de l'Àguila con 983 m.s.n.m. También destacan el Alt de la Safra, Els Calderons, Altet de les Salves, Alt de Gages, Cruz del Rojo, entre otros.

Al sur del municipio de Campo de Mirra se encuentra Les Penyetes con 688 m.s.n.m y Els Cabecets de la Fantasmeta con 666 m.s.n.m.

Entre la Serra de la Solana y Les Penyetes y Els Cabecets de la Fantasmeta se extiende el glacis donde se encuentra ubicado Campo de Mirra y sus extensos campos de cultivos. También en la zona sur, en Les Saleretes se ubican campos de cultivo, pero de menor extensión.

En cuanto a su hidrografía cabe destacar el paso del río Vinalopó al sur del término municipal, que durante un tramo hace de frontera natural entre el término municipal de Biar y el de Campo de Mirra.



Al norte del término se encuentran un número importante de pequeños barrancos que nacen en la vertiente sur de la Serra de la Solana y desaguan al glacis como son: El barranc de Galvany, El barranc del Rambleret, El barranc de Caparros, El barranc de Gages, etc.

El clima de Campo de Mirra es un clima mediterráneo continentalizado o de transición, con una temperatura media de 15,1°C y 447mm anuales. Encontrándose a mitad de camino entre el clima mediterráneo y el continental, ya que, tiene características de ambos climas.

Este clima tiene la característica de tener unos inviernos fríos, con numerosos días de helada y veranos calurosos, consiguiendo una gran amplitud térmica tanto anual, como diaria. La temperatura media del mes más frío es enero con 7,7°C, mientras que la más calurosa es el mes de agosto con 24°C.

El mínimo de precipitación sigue estando en verano con 11mm en julio y el máximo en octubre con 66mm, pero la diferencia entre los meses es mínima, teniendo otro pico de precipitación en los meses de abril y mayo.

En cuanto a las principales vías de comunicación cabe destacar 3:

- CV-81 que comunica Villena con Ontinyent y atraviesa el municipio de NE a SW.
- Desde la CV-81 se accede al casco urbano de Campo de Mirra por la carretera CV-7940.
- CV-807 que comunica Cañada con Biar, atravesando el sur del término municipal.

### **2.2. Superficie total del término y nº de habitantes**

El municipio de Campo de Mirra tiene una superficie total de 21,82 km<sup>2</sup>, datos extraídos del banco de datos de la Generalitat Valenciana y una población de 428 habitantes según la última revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2018 del INE.

### **2.3. Límites del término**

El término municipal de Campo de Mirra limita al norte con la provincia de Valencia (T.M. de Fontanars dels Aforins) y con el término de Villena, al oeste con Cañada, al sur con Biar y al este con Beneixama.



#### **2.4. Montes gestionados por la Generalitat dentro del término**

La Generalitat gestiona dentro del término municipal de Campo de Mirra, las Faldas de San Bartolomé (100,54 ha). Mientras que pertenece al propio ayuntamiento y está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; La Replana con 711,5 ha. Según datos de la Generalitat Valenciana (febrero 2017).

Además, se halla una superficie protegida de 613,23 ha (28,10%) respecto la superficie del término que corresponde a LIC “Els Aforins”.

#### **2.5. Superficie agrícola**

El municipio de Campo de Mirra tiene una gran parte de su término municipal como superficie agrícola, con 7,11km<sup>2</sup> de suelo agrícola, la gran mayoría ubicado en el glacis entre la Serra de la Solana y Les Penyetes y Els Cabecets de la Fantasmeta, en la parte central del municipio, aunque también hay en la zona de Les Saleretes al sur del municipio. De esos 7,11km<sup>2</sup>, 5,52 km<sup>2</sup> son de secano y 1,59km<sup>2</sup> de regadío.

Entre los cultivos cabe destacar el olivar con 4,34km<sup>2</sup> en secano y 0,96km<sup>2</sup> en regadío, para un total de 5,30km<sup>2</sup>, siendo este su principal cultivo a gran distancia del resto. La cebada, el almendro y la vid son los otros cultivos que destacan pese a estar lejos del olivar, con 0,43km<sup>2</sup>, 0,41km<sup>2</sup> y 0,40km<sup>2</sup> respectivamente, según datos de superficie de cultivos por municipios 2017, de estadísticas agrarias y pesqueras, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

#### **2.6. Superficie forestal**

La superficie forestal del municipio del Campo de Mirra son 9,93km<sup>2</sup> (ZAR), según datos oficiales extraídos del Plan Especial frente Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana a fecha de revisión de 03/04/2017.

#### **2.7. Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible**

La vegetación forestal del término municipal de Campo de Mirra corresponde a la típica del bosque mediterráneo, como son la coscoja, el pinar y la carrasca, además de matorral bajo y campos de cultivo abandonados o en mal estado, que son muy problemáticos para el control de los incendios forestales.

El árbol dominante y más representativo es el Pino Blanco “*Pinus halepensis*”, además y predominando sobre la masa forestal se encuentran también especies como la *Quercus ilex*, *Brachypodium retusum*, *Cistus albidus*, *Quercus coccifera*, *Rosmarinus*



*officinalis, Erica multiflora, Stipa tenacissima, Juniperus communis, Thimus vulgaris, Ulex parviflorus, Pistacia lentiscus*, entre otras.

Finalmente el modelo de combustible que se encuentra en el término municipal de Campo de Mirra es el correspondiente sobre todo al grupo de los matorrales siendo el número 4 el principal (matorral o arbolado joven muy denso de unos 2 metros de altura) aunque también teniendo el número 5 (matorral denso pero bajo no superior a 0,6m) y 6 (matorral más viejo que el modelo anterior pero con altura entre 0,6 y 1.2m), conforme establece el Plan de Selvicultura Preventiva de Incendios Forestales de la CV (1996).

### 3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego

En el ámbito Mediterráneo ha sido tradición el uso de las quemas para eliminar los residuos generados por la agricultura. Actualmente las actividades para las que se usa el fuego de forma tradicional en Campo de Mirra son las siguientes:

#### 3.1. Quemas agrícolas

Las quemas agrícolas deben ser realizadas por los propietarios de los campos y cultivos. Estas quemas son, tanto de los restos de poda de todos los cultivos de secano como de regadío.

Cabe destacar que el olivar es un cultivo leñoso que genera una gran cantidad de residuos en su poda, y este tiene una gran presencia en Campo de Mirra. También que la mayoría de las quemas de los diferentes cultivos se realizan en los mismos meses.

En el cuadro siguiente se ve la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se realizan con fuego, de los principales cultivos, en el término municipal de Campo de Mirra.

Cultivo		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Olivo	Poda	**	**	**	**	**							
	Quema	**	**	**	**	**							
Almendro	Poda	**	**	**	*						**	**	**
	Quema	**	**	**	**						**	**	**
Vid	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Frutales	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Otros	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**

\* Quincena \*\*Mes completo

Cuadro 1: Calendario agrícola uso del fuego. Fuente Ayuntamiento de Campo de Mirra. Elaboración propia.



### 3.2. Quemas de matorral

Las quemas de matorral son todas aquellas en las que se quema restos de la limpieza de los terrenos forestales, tales como vegetación arbustiva, matorral, arbolado, etc. Estas quemas tienen que tener el permiso de la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios, ya que son consideradas quemas especiales y el ayuntamiento no puede dar autorización para la realización de ellas.

### 3.3. Otras actividades

- La quema de restos vegetales procedentes de la poda de jardines no está autorizada por este plan, de acuerdo con la Normativa vigente de Residuos, quedando prohibida.
- El uso de pirotecnia en zona forestal queda totalmente prohibido por la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, a no ser que queden inscritas todas las festividades con fuego, en el registro de emplazamientos según dicta el decreto 148/2018. En cuanto a la relación de actividades y fechas relacionadas con el fuego en el término de Campo de Mirra son:
  - Fiestas patronales que se celebran del 22 al 26 de agosto, en honor del apóstol San Bartolomé (todas ellas en casco urbano). Se realizarán en casco urbano a menos de 500 metros de superficie forestal (\*).
    - 21 de agosto: traca (recomendado en asfalto)
    - 22 de agosto: mascletá en la plaza del ayuntamiento
    - 24 de agosto: mascletá en la plaza del ayuntamiento
    - 26 de agosto: traca (recomendado en asfalto)
  - Hogueras de San Antonio (fin de semana más próximo al 17 de enero). Se realizan hogueras en casco urbano, enfrente del colegio. Con las medidas de seguridad pertinentes.
  - Bajada Mare de Deu de Biar (10 de mayo). Se realizan hogueras dentro del casco urbano. Con las medidas de seguridad pertinentes.

Todas las festividades en que se disparan tracas y castillos de fuegos artificiales, tienen lugar en el casco urbano, que se encuentra a más de 500 me-



## PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAMPO DE MIRRA

tros de la superficie forestal, deberán estar inscritas en el registro de emplazamientos (\*).

(\*) Siguiendo el pliego técnico de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal aprobadas en el DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano.

- No se permite la realización de fuego en la zona de “La Ermita”.
- No existen vertederos municipales donde se realice el uso del fuego dentro del término municipal.

### 4. Justificación y cuantificación de las actividades

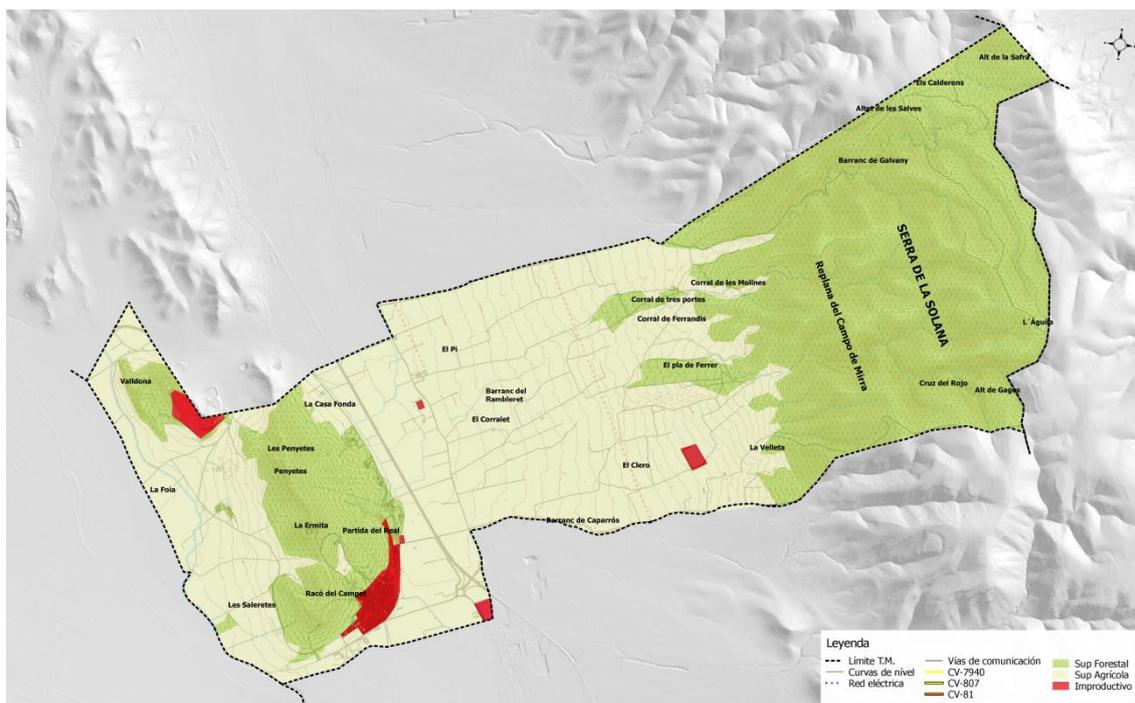
En la actualidad vivimos un proceso de abandono y recesión del sector agrícola y ganadero, este hecho produce que no se trabaje diariamente en suelos agrícolas, sobre todo en los colindantes con la superficie forestal y por tanto se vaya abandonando el monte. Por lo que agrava la problemática de incendios que encontramos hoy en día, potenciando este abandono de suelos, junto con la deforestación masiva en muchas zonas forestales del ámbito mediterráneo, una mayor erosión del bosque y por tanto un riesgo elevado de propagación de incendios.

A estos factores le sumamos la poca concienciación de la sociedad hacia el medio ambiente y los riesgos naturales, que hacen que hoy en día vivamos en una sociedad de riesgo, debido también al mal uso del fuego por parte del ser humano.

Por lo que el presente Plan Local de Quemadas municipal de Campo de Mirra es una herramienta que trata de prevenir posibles incendios forestales, regulando el uso cultural del fuego.

Calificación	Total (Ha.)	Total (%)
Superficie T.M.	2.127	100
Superficie forestal	981	46.12
Superficie cultivada	1.039	48.85
Otros usos	107	5.03

Cuadro 2: Usos del suelo TM Campo de Mirra. Fuente: EIA PGOU Campo de Mirra 1998. Elaboración propia.



Mapa 2: Usos del suelo Campo de Mirra. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia

## 5. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio

### 5.1. Organización espacial

El objetivo de este PLQ es regular las quemas agrícolas que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal.

A efectos de regulación del presente Plan se distinguen dos zonas bien delimitadas en el término municipal.

#### a) Zona de máximo riesgo

La “zona de máximo riesgo” está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que están situadas en su totalidad a *menos de 50 metros* de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

En dicha zona de máximo riesgo estarán prohibidas las quemas que se realicen de *0m a 30 m* de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente construido; únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

## PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAMPO DE MIRRA

Características quemador agrícola acondicionado:

- Construido de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2.5m.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.
- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.

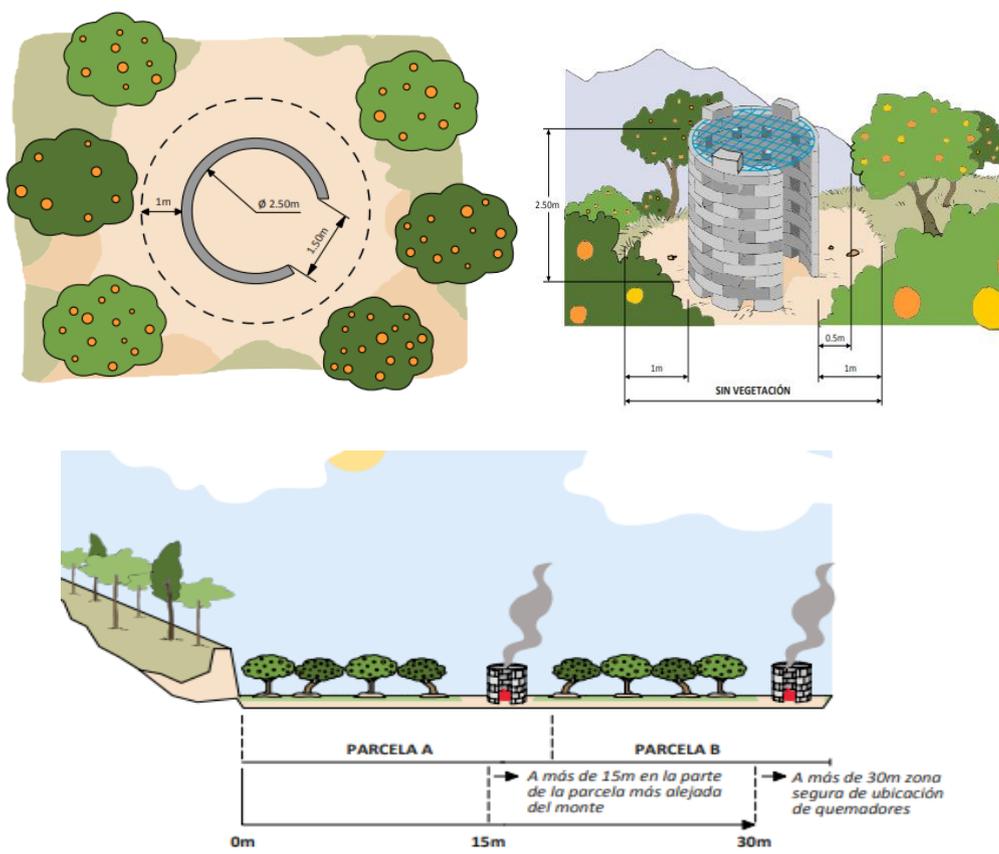


Figura 2: Fuente: Norma técnica de quemadores agrícolas. GV. 2015

De 30 a 50 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está permitido quemar en hogueras, situándose éstas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal. En este caso se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

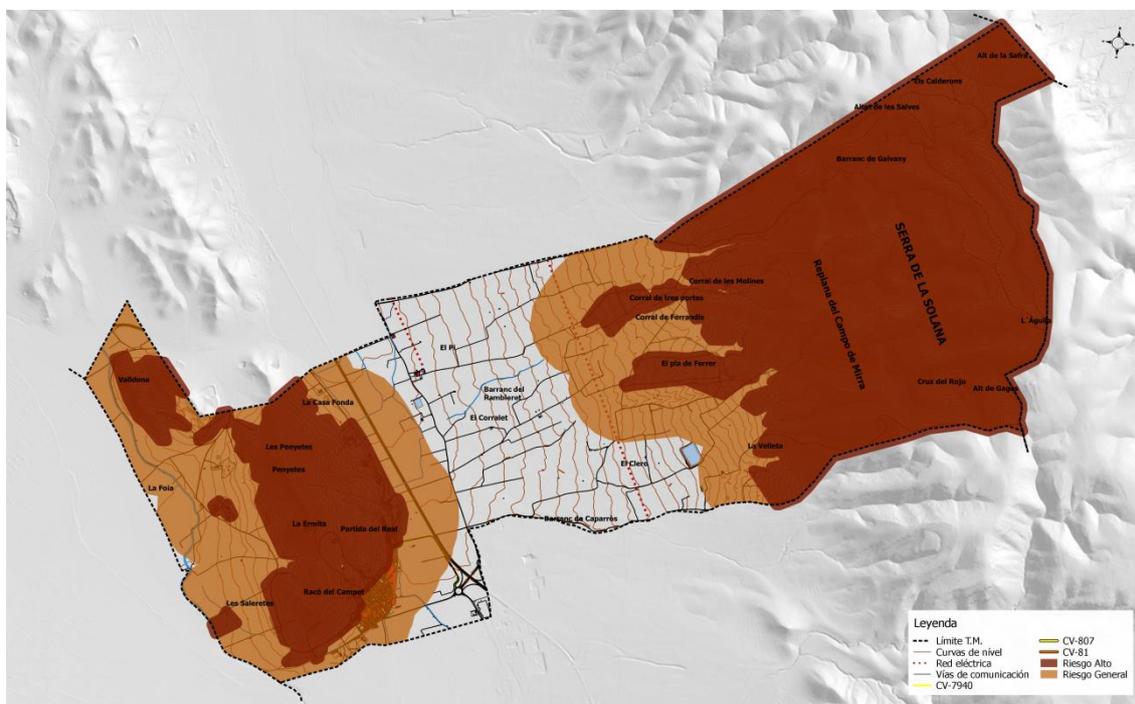
## PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAMPO DE MIRRA

En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es necesario indicar en la solicitud de autorización el “lugar de uso del fuego en la parcela”.

Las zonas de máximo riesgo en el término municipal de Campo de Mirra son, en la parte norte del municipio, toda la zona de la Serra de la Solana, afectando al Corral de les Molines, Corral de Tres Portes, El Pla de Ferrer, La Velleta, etc. Y en la parte sur del municipio, Les Penyetes, La Ermita, la Partida del Real, El Raco del Campet, Valladona, etc.

### b) Zona general

Esta “zona general” está compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio (50-500 metros). En esta zona la superficie forestal se encuentra de forma mucho más dispersa y posee un valor paisajístico y una peligrosidad ante los incendios menor.



Mapa 3: Zonas de riesgo PLQ Campo de Mirra. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia

### 5.1.1. Zonas agrícolas homogéneas

En este caso, el municipio de Campo de Mirra, tiene un plan anterior mancomunado con los municipios de Beneixama y Cañada. Por lo que las quemadas colindantes a estos municipios estarían cubiertas bajo la misma autorización y debería de remitirse a los ayuntamientos citados anteriormente para que tuvieran constancia de la quema.



## 5.2. Organización temporal

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el calendario se divide en dos periodos, un periodo de bajo riesgo (1 octubre – 30 de junio) y otro de alto riesgo (1 de julio – 30 de septiembre), en el que quedan prohibidas las quemas.

Estos periodos pueden modificarse por la Dirección General competente en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Según la orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua quedan TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemas durante este periodo: Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas para el municipio de Campo de Mirra, que pertenece a la demarcación de Alcoy, variará en función de la época del año y son los siguientes:

- Para el periodo comprendido entre el *17 de octubre y el 31 de mayo* (ambos inclusive) de LUNES a DOMINGO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. (\*)
- Para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre (ambos inclusive), las quemas agrícolas estarán totalmente prohibidas en la zona general a menos de 500 metros de la superficie forestal.

(\*) Los horarios serán los mismos para ambas zonas de riesgo.

Para la quema de márgenes, que incluyen cunetas y acequias, en el periodo comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo se quemará de LUNES a SÁBADO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, siempre a más de 50m de terreno forestal (zona general) y situándose estas siempre lo más alejadas del terreno forestal.

A menos de 50m de terreno forestal (zona de máximo riesgo) se tendrán que autorizar por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios Forestales.

Entre el 1 de junio y el 16 de octubre se prohíben totalmente las quemas para ambas zonas de riesgo.



Las quemadas forestales quedan totalmente prohibidas durante el periodo que comprende del 1 de junio hasta el 16 de octubre. Para el resto del año se autorizarán siempre por parte de la Conselleria en materia de Prevención de Incendios Forestales. No teniendo el Ayuntamiento la competencia para realizar este tipo de autorización.

El uso del fuego en áreas recreativas queda totalmente prohibido durante todo el año, ya que, no dispone de los medios adecuados para la realización de barbacoas, paellas, en los espacios públicos, como en el caso de la zona de La Ermita.

Tal y como se ha indicado en el punto 3 (otras actividades) en el término municipal de Campo de Mirra se realizan diversas festividades tradicionales en las que se hace uso del fuego. Todas las hogueras, fuegos artificiales y cualquier otro tipo de quema con pólvora, que estén fuera del casco urbano y a menos de 500 metros de monte, quedarán totalmente prohibidas a no ser que estén incluidas en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales. Cuando los fuegos artificiales sean de una especial relevancia, el ayuntamiento dispondrá de un equipo de extinción en el lugar de realización del fuego.

### **6. Normas generales de aplicación a todas las quemadas**

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema deberá seguir las siguientes normas generales:

- a) Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este Plan que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el Plan en caso de error en la expedición.
- b) Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.
- c) El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.
- d) La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por periodo con las mismas condiciones de quemadas.
- e) En el lugar de realización de la quema debe de haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- f) En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.



g) Previamente a la quema se deberá limpiar de brasas, matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema

h) Las quemas agrícolas a una distancia mayor de 30 m. de terreno forestal, preferentemente se deben realizar en cualquier tipo de quemador. Siendo obligatorias para aquellas que no superen los 30m. Si no es posible quemar en quemador, en aquellas de más de 30 m, se seguirán las siguientes normas específicas:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 5 m. de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

i) Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente procedimiento:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

j) En período estival será obligatorio en la zona general (50-500m sup forestal) en aquellas quemas de carácter extraordinario, el uso de quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas, pavesas o chispas. Estas medidas son recomendables para el resto del año y se aplican a todas las quemas a menos de 500m de sup. Forestal.

k) El personal a cargo del fuego deberá disponer de herramientas de sofocación a mano (mochila extintora de 15-20 litros de capacidad mínima, azadas, bate fuegos, etc.).

l) Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.

m) Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego, y perderá la validez de la autorización para esos días. Hasta nueva resolución sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1, según la resolución de la



dirección general en mayo de 2017. El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme a los protocolos establecidos.

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

- Llamando al teléfono 112
- En el Ayuntamiento: 965 820 234 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 675 991 (24 horas)
- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En "twitter": gva\_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

### 7. Medidas extraordinarias

Todas las autorizaciones de quemas concedidas en aplicación de este Plan quedan automáticamente canceladas y prohibidas cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (soplen vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alto y máximo riesgo por la Consellería competente en protección civil (preemergencia nivel 2-3).

Sin perjuicio de la anterior prohibición general. En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de Quemas; quedan prohibidas las quemas entre el jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (lunes de San Vicente), ambos inclusive.

Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

Cuando sea el propio ayuntamiento quien necesita realizar una quema a menos de 500 metros del monte, reflejará dicha quema en el registro correspondiente, junto con el resto de permisos. Este registro es presentado periódicamente en la Conselleria.

El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme los protocolos establecidos. El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemas:



- Llamando al teléfono 112
- En el Ayuntamiento: 965 820 234 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 675 991 (24 horas)
- En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- En "twitter": gva\_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

Si fuera necesaria e inaplazable alguna quema, fuera de las fechas contempladas en este Plan y exclusivamente por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.); las realizaciones de quemas extraordinarias se solicitarán en los servicios territoriales de la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.

### **8. Vigencia del plan local de quemas**

Los Planes Locales de Quemas se encuentran incluidos en los Planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el PLQ se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del Plan local de prevención de incendios.

### **9. Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ**

Para regular todas las medidas que se ponen en el presente Plan Local de Quemas, el ayuntamiento de Campo de Mirra se compromete una vez el aprobado el mismo, a realizar una campaña de difusión de su contenido, de forma que pueda llegar al máximo número de vecinos de la localidad.

Se editará para ello un folleto informativo en el que se resumirán las cosas más relevantes del Plan Local de Quemas.

A su vez el ayuntamiento de Campo de Mirra ofrece la disponibilidad de las Oficinas Municipales para que en ellas se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios sobre las precauciones que se deben de tener. De igual modo en el tablón de anuncios y en las redes sociales del ayuntamiento, se insertarán los anuncios del nivel de Alerta o cualquier circunstancia respecto a la vigilancia que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplen las condiciones que se contemplan en este documento, el ayuntamiento de Campo de Mirra dará a conocer



cuáles son las infracciones en que se puede incurrir a las fuerzas de orden público que tienen competencia en el término, como es la Guardia Civil de Villena.

### 10. Disposiciones adicionales

1. El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este Plan.
2. En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o que por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionara tal y como marque la legislación vigente (Ordenanzas municipales, Ley forestal de la CV, etc.)
3. La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemias (Agrícolas o Márgenes de Cultivos), se efectuará por el Ayuntamiento a través de sus oficinas y extensiones administrativas.
4. Las solicitudes deberán tramitarse con una antelación mínima de una semana al día previsto para la quema.
5. La firma de las autorizaciones de quema para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde - Presidente o personal en quien delegue.
6. Deberá facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de las autorizaciones.
7. Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y firma del solicitante aceptándolas, y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida.

Las condiciones que deben figurar son las siguientes:

- a. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- b. El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- c. Esta autorización queda automáticamente anulada cuando soplen vientos fuertes o de poniente o los días señalados de peligro alto y máximo por la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.
- d. El solicitante deberá formar unos cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.



## PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAMPO DE MIRRA

- e. Las quemas que se efectúen entre 0 y 30 m de superficie forestal o monte se realizaran con quemadores protegidos de manera obligatoria en el lugar de la propiedad más alejada del monte. En el intervalo de 30 a 50m de monte se realizaran lo más alejado de terreno forestal y siendo necesaria su localización en la solicitud de autorización.
- f. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven
- g. La validez máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.
- h. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
- i. Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
- j. La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.
- k. Es obligación del peticionario informarse debidamente del estado de emergencia a través de uno de los siguientes medios: teléfono 112, Ayuntamiento: 965 820 234, Brigadas de Emergencias: 962 759 024, Demarcación de Alcoi: 965 331 332, en la Web 112cv.com, en "Twitter": gva\_112cv, descargando la APP: GVA 112 avisos.

### 11. Información complementaria

- Deberes del ayuntamiento:
  - Verificar que se cumplimentan correctamente las autorizaciones.
  - Regular y controlar mediante un registro la cantidad de autorizaciones de quemias que se realizan.
  - Divulgar e informar del presente Plan Local de Quemias a la población.



## PLAN LOCAL DE QUEMAS DE CAMPO DE MIRRA

- Proporcionar una copia en formato digital de las autorizaciones concedidas a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios, que se enviará a [incendios\\_alicante@gva.es](mailto:incendios_alicante@gva.es) periódicamente.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios.
- Teléfonos de interés:
  - Centro de Coordinación de Emergencias 112cv (24 horas)
    - Tel.: 112. Av. Camp del Túria, 66, 46183 L'Eliana, València
  - Ayuntamiento de Campo de Mirra
    - Tel.: 965 820 234. Pl. de España, 8, 03469. Campo de Mirra. Alicante
  - Oficina Comarcal de Medio Ambiente (OCMA) Alcoy
    - Tel.: 965 331 332. Fax: 966540708. C/ Juan Gil Albert, 54 03804 Alcoi/Alcoy (Alacant/Alicante)
  - Brigadas de emergencia demarcación Alcoy
    - Tel.:962 759 024
  - Guardia Civil de Villena
    - Tel.: 965 346 058 - 062
  - Centro de Salud Campo de Mirra
    - Tel.: 965 820 601
  - CPIF (Central de Prevención de Incendios Forestales)
    - Tel.: 965 938 299 (24 horas)



## **ANEXOS**

### **ANEXO I: Cartografía**

1. MAPA DE LOCALIZACIÓN
2. MAPA USOS DEL SUELO
3. VEGETACIÓN
4. MAPA ZONAS DE RIESGO

### **ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas**

### **ANEXO III: Cuadro resumen**